

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 18 días del mes de noviembre de 2022, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, y RUBÉN OSCAR MAIDANA, PARITARIO, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por la representación gremial, y por la parte empresaria PATRICIO WEIDEMANN, en su carácter de PRESIDENTE, ENRIQUE SABBIONE, VICEPRESIDENTE, RICARDO FEHRMANN, SECRETARIO, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto y en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES".

ANTECEDENTES:

- A. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto, en el marco del Convenio 458/06.
- B. Que en el mes de junio de 2022 se ha firmado un acuerdo salarial, EX-2022-60776090- - APN-DGD#MT, homologado por Resolución: 2022-1376- APN-ST#, con incrementos acordados para los meses de junio, septiembre, diciembre de 2022 y febrero de 2023.
- C. Que en virtud de lo convenido en la cláusula TERCERA DE DICHO ACUERDO y dadas las actuales circunstancias económicas, han acordado establecer aumentos adicionales a los ya pactados, quedando la escala salarial tal la establecida en el ANEXO I.
- D. Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo a fines de arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de actualizar las escalas salariales de los trabajadores comprendidos por el CCT 458/06, así como también de preservar las fuentes de trabajo y mantener la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.



ACUERDO

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

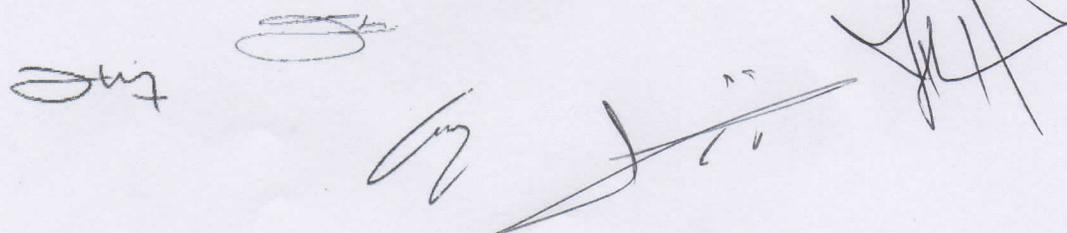
PRIMERA: Incrementar a partir del 1 de diciembre del 2022 un 14%, a partir del 1 de enero de 2023 un 14%, y a partir del 1 de febrero, del 1 de marzo y del 1 de abril de 2023 otorgar un 12% en CADA UNO de esos meses, todos ellos calculados sobre los salarios vigentes al 30 de abril de 2022, de acuerdo a la escala que se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. Los aumentos aquí establecidos absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento que se determine mediante acto administrativo o Decreto del Poder Ejecutivo y se aplica sobre la escala vigente al mes de **abril de 2022.**

TERCERA: Las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el mismo en fecha 30 de abril de 2023. COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN CASO QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA LO AMERITE.

CUARTA: Las Partes mantienen su compromiso de redoblar sus esfuerzos en pos de la correcta registración y categorización del empleo del sector en el ámbito de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (CIVA) dadas ciertas irregularidades detectadas y denunciadas.

QUINTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: *"ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada."*



ANEXO I

CCT 458/06

SUTJPVYFRA-SAP

Acuerdo Paritario a partir de 1 de DICIEMBRE DE 2022

CATEGORIA	SALARIOS BASICOS ABRIL 2022	DICIEMBRE 2022	ENERO 2023	FEBRERO 2023	MARZO 2023	ABRIL 2023
Auxiliar de Limpieza	\$ 54.207,01	\$ 80.226,38	\$ 87.815,36	94.320,21	100.825,05	107.329,89
Operario	\$ 59.974,76	\$ 88.762,64	\$ 97.159,10	104.356,07	111.553,05	118.750,02
Medio Oficial	\$ 64.865,13	\$ 96.000,39	\$ 105.081,50	112.865,32	120.649,13	128.432,95
Operario Maquinista	\$ 66.847,17	\$ 98.933,81	\$ 108.292,42	116.314,08	124.335,74	132.357,40
Oficial Tractorista	\$ 79.070,11	\$ 117.023,76	\$ 128.093,58	137.581,99	147.070,40	156.558,82
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 77.906,45	\$ 115.301,54	\$ 126.208,44	135.557,22	144.905,99	154.254,76
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 43.552,79	\$ 64.458,13	\$ 70.555,52	75.781,86	81.008,19	86.234,53
Auxiliar At. al Publico	\$ 59.974,76	\$ 88.762,64	\$ 97.159,10	104.356,07	111.553,05	118.750,02
Oficial Atencion al Publico	\$ 79.070,11	\$ 117.023,76	\$ 128.093,58	137.581,99	147.070,40	156.558,82
Administrativo de Comercializacio	\$ 69.964,32	\$ 103.547,19	\$ 113.342,20	121.737,92	130.133,63	138.529,35
Técnico	\$ 77.187,43	\$ 114.237,39	\$ 125.043,63	134.306,12	143.568,61	152.831,10
Capataz	\$ 90.331,04	\$ 133.689,94	\$ 146.336,28	157.176,01	168.015,73	178.855,46
Capataz General	\$ 104.172,10	\$ 154.174,71	\$ 168.758,80	181.259,45	193.760,11	206.260,76
Medio Oficial Mecanico	\$ 66.453,50	\$ 98.351,19	\$ 107.654,68	115.629,10	123.603,52	131.577,94
Oficial Conductor	\$ 67.567,77	\$ 100.000,30	\$ 109.459,79	117.567,93	125.676,06	133.784,19
Pañolero	\$ 64.865,13	\$ 96.000,39	\$ 105.081,50	112.865,32	120.649,13	128.432,95
Sereno	\$ 64.865,13	\$ 96.000,39	\$ 105.081,50	112.865,32	120.649,13	128.432,95
Encargado Administrativo	\$ 84.043,77	\$ 124.384,78	\$ 136.150,91	146.236,16	156.321,42	166.406,67
Auxiliar Administrativo	\$ 72.590,05	\$ 107.433,27	\$ 117.595,87	126.306,68	135.017,49	143.728,29
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 43.553,31	\$ 64.458,90	\$ 70.556,36	75.782,76	81.009,16	86.235,55
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 50.255,46	\$ 74.378,08	\$ 81.413,84	87.444,50	93.475,15	99.505,81
Viaticos Diarios	\$ 901,19	\$ 1.333,76	\$ 1.459,93	1.568,07	1.676,21	1.784,35

VIÁTICOS DIARIOS

El viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado en forma presencial, correspondiendo el mismo monto diario establecido para todas las categorías existentes en este Convenio Colectivo de Trabajo. *El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado*, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs.) y se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes. No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán aportes ni contribuciones por estos montos, *salvo la retención establecida para el Servicio de sepelio y la contribución especial establecida en el párrafo siguiente:*

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA — RNOS 110107.

Se mantiene una contribución especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% de los viáticos no remunerativos de todo el personal comprendido en el CCT 458/06. La mencionada contribución será abonada mediante el “**SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES**” QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

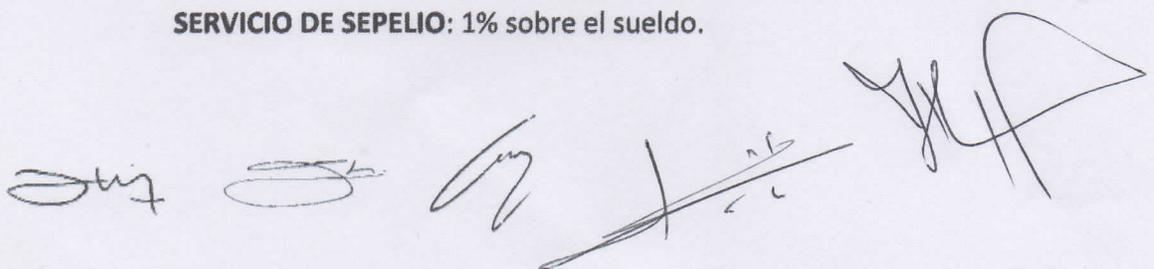
PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo.



**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CONJUNTA: 1% de las remuneraciones brutas mensuales.**

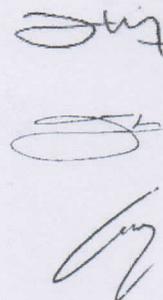
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APOORTE SOLIDARIO y DEL SERVICIO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical

Handwritten signature of the Syndical Party, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a full name in cursive script.

Parte empresaria

Three handwritten signatures of the Employer Party, arranged vertically. The top signature is a cursive name, the middle one is a stylized initial, and the bottom one is another cursive name.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.